



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1136-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 29 de noviembre del 2023.

VISTO: Informe N° 223- 2023 /MDCH/SGDEL-R/RDCHM, de fecha 27 noviembre de 2023; Informe N° 023 – 2023- OSLI/MDCH-EHQ, de fecha 28 de noviembre del 2023; Informe N° 2578-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 28 de noviembre del 2023; Informe N° 02912-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC, de fecha 29 de noviembre del 2023; Informe Legal N° 0382-2023-MDCH-OAJ/JSP/PC-A, de fecha 29 de noviembre del 2023, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación al Expediente Técnico N° 06 por modificación presupuestal N° 05 y ampliación de plazo N° 03, para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2435083; la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la modificación al expediente técnico; para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, Artículo Primero, literal C), numeral 08°**, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Aprobar mediante resolución Gerencial (...) ampliaciones de plazo, ampliaciones de presupuesto, (...) de obras por administración directa e indirecta, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias y oficinas correspondientes"**

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme al Artículo 17, Numeral 17.8, del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, **las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva"**, así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, aprueba normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, estipulando en el numeral 1, que: **"las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente. el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.**

Que, en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de octubre del 2021; que regula sobre las modificaciones durante la ejecución física de proyectos y/o actividades estableciendo en el numeral **7.2.4.2.** que las mismas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. **Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutara de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutorio,**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



(...) para lo cual el punto 3 y 5 establecen que la **Residencia y el Inspector deberán sustentar técnica y financieramente la necesidad de su ejecución y la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión** con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello la residencia, deberá **presentar el expediente de modificación** en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación.

Que, el literal a), de la misma directiva establece que la **ampliación de presupuesto** se puede dar en los siguientes casos: **por adicionales, por ampliación de plazo y por actualización de precios**; por lo que se tiene que la modificación **por adicionales** se da por incrementos o deductivos de metas y/o metrados, el incremento de presupuesto solo procede por **partidas nuevas** (partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido consideradas en el Expediente Técnico) y por **mayores metrados y deductivos** (errores en los metrados); las cuales se justificaran dependiendo el caso en Acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingreso de bienes a la obra(...), el literal c), numeral 01 establece la modificación **por actualización de precios**, el mismo que se da por **1) Cambios en los precios de los insumos considerados en el expediente técnico o documento equivalente aprobado en relación a la orden de compra y ordenes de servicio, variación de la escala remunerativa.** En esa misma línea el punto 2) refiere que el sustento de las causales se justifica dependiendo el caso con: **constancias, cotizaciones, orden de compra, orden de servicio, escala remunerativa, pecosa, etc.** Para lo cual conforme al punto 3. El residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación detallando causales, justificación y sustento técnico con cuantificación de la causal valorizada e informe de opinión del inspector, anexando en el expediente técnico la Resolución de Aprobación, memoria, descriptiva, presupuesto y relación de insumos (...).



Que, el numeral 7.2.4.2.1, literal B), punto 1, de la directiva precitada establece los procedimientos para la aprobación de las modificaciones durante la ejecución física, estipulando que la ampliación o reducción del plazo de Ejecución de las inversiones se dan por las siguientes causales: **1. Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad; 2. por casos fortuitos o de fuerza mayor; 3. Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por causas no atribuibles a la entidad, (impugnaciones, desistimientos y otros casos, en el proceso de adquisición u otros casos ajenos a la responsabilidad de los ejecutores; 4. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados; 5. Por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico; 6. Actualización del formato 12 - B;**



Que, así mismo; se tiene que el punto 2, del literal B) establece que proceden las variaciones del cronograma de ejecución del expediente técnico o documento equivalente debidamente sustentadas **siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la postergación o antelación o de su terminación.** En esa misma línea el punto 3, dispone que el sustento de las causales se justifican dependiendo el caso, asienta de cuaderno de obra, acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingresos de bienes a la obra (en caso de desabastecimiento sostenido de bienes y servicios) **reportes climatológicos, reportes diarios, fotografías, reportes presupuestales SIAF (asignación presupuestal) registros de rendimientos en obra, calendario de feriados aprobados por ley y/o feriados locales, cierre por cambio de gestión y años fiscales;**

Que, el punto 4, del literal B) dispone que para la aprobación y registro de la ampliación de plazo el residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación del proyecto o IOARR detallando **causales, justificación, cuantificación y el sustento técnico necesario,** el contenido mínimo no limitativo comprende: **a) El informe del residente de obra,** debidamente sustentado, solicitando la aprobación y registro de la ampliación de plazo, con la cuantificación de cada causal; **b) Al informe del residente de obra de adjuntarse el expediente de modificación, por ampliación de plazo, la misma que debe tener el siguiente contenido: a) Memoria descriptiva o antecedentes; b) Presupuesto detallado (adicionales y deductivos); c) Cronograma de ejecución modificado y valorizado total. d) Informe del inspector de obra con opinión favorable,** que consiste en el pronunciamiento con respecto al expediente modificación de ampliación de plazo, debiendo contener mínimamente: antecedentes, análisis, evaluación técnica - legal, conclusión y recomendación; **d) es necesario adjuntar al expediente de modificación: Avance financiero (SIAF), última valorización (fotocopia visada por el residente de obra), copia de resolución o actas; cuadro comparativo entre el estudio de pre inversión, expediente técnico y el modificado con los costos directos, gastos generales, gastos de supervisión, como sustento constituye el presupuesto analítico elaborado por ampliación de plazo. Se debe tener presente que la ampliación de plazo solo estará justificada cuando se afecte la ruta crítica, se tramitará culminado los hechos y efectos que genero el retraso y/o suspensión; y se contabilizará por días calendarios (...);**

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 525-2021-MDCH/GM, de fecha 16 de julio del 2021, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2435083, con un presupuesto total de S/ 7,351,486.82 (Siete Millones Trescientos Cincuenta y Uno Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 82/100 soles) con un plazo de ejecución de 540 días (18 meses), bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa; la misma que sufre la **MODIFICACIÓN N° 01 por ampliación presupuestal N° 01** mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 517-2022-MDCH/GM, de fecha 11 de abril del 2022, con un presupuesto total de S/ 7,836,632.47 (Siete Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Dos con 47/100 soles); así mismo sufre la **MODIFICACIÓN N° 02 por ampliación presupuestal N° 02** mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1709-2022-MDCH/GM, de fecha 30 de noviembre del 2022, con un presupuesto total de S/ 8,404,452.81 (Ocho Millones Cuatrocientos Cuatro Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 81/100 soles), **además sufre MODIFICACIÓN N° 03 por ampliación de plazo N° 01** mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 588-2023-MDCH/GM, de fecha 10 de agosto del 2023, por el plazo de 281 días calendarios, contados a partir del 24 de enero del 2023 hasta el 31 de octubre del 2023; **también sufre MODIFICACIÓN N° 04** mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0705-2023-MDCH/GM, de fecha 05 de septiembre del 2023, **por modificación presupuestal N° 03 con incremento (S/8,559,673.11) y por ampliación de plazo N° 02** por el plazo de 45 días calendarios, contados a partir del 01 de noviembre del 2023 hasta el 15 de diciembre del 2023; además **sufre MODIFICACIÓN N° 05** mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1030-2023-MDCH/GM, de fecha 09 de noviembre del 2023, **por modificación presupuestal N° 04 con incremento (S/9,103,927.20).**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante el Informe N° 223- 2023 /MDCH/SGDEL-R/RDCHM, de fecha 27 noviembre de 2023, del residente de proyecto Ing. Ronald David Chávez Martínez, remite ante el Inspector de proyecto, Ing. Edison Huayllani Quispe, con el expediente técnico modificado N° 06 con modificación presupuestal N° 05 sin incremento y ampliación de plazo N° 03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2435083, para su correspondiente aprobación, con modificación presupuestal por **adicionales**: mayores metrados y deductivos, y ampliación de plazo por 167 días calendarios contabilizados a partir del 16 de diciembre del 2023 al 30 de mayo del 2024, (persistencia en la no asignación de presupuesto para la compra de bienes y servicios de hace ya más de 4 meses para la culminación de las metas del proyecto programadas para este 2023 y el desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto; bajo rendimiento del personal obrero y la época de lluvias), para lo cual presenta el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO N° 6

DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO BASE	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05	MODIFICACION PRESUPUESTAL N°05			MODIFICACIONES N°06 AL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°06
			PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS		
COMPONENTE I	5,390,398.76	6,247,271.20		118,530.12	-18,860.80	99,669.40	6,334,138.78
COMPONENTE II	241,460.05	285,633.81			-49,345.36	-49,345.36	252,754.24
COMPONENTE III	241,313.64	326,168.41			-50,323.96	-50,323.96	271,761.38
COMPONENTE IV	8,991.6	7,850.99					8,132.18
COMPONENTE V	1,543.41	833.02					970.85
COSTO DIRECTO	5,883,707.46	6,867,757.43		118,530.12	-118,530.12	0.00	6,867,757.43
GASTOS GENERALES	882,984.34	1,335,445.28				0.00	1,335,445.28
GESTION DE PROYECTOS	85,840.26	279,166.63				0.00	279,166.63
GASTOS DE SUPERVISION	293,413.9	412,997.23				0.00	412,997.23
EXPEDIENTE TECNICO	153,582.04	156,601.82				0.00	156,601.82
GASTOS DE LIQUIDACION	51,958.82	51,958.82				0.00	51,958.82
COSTO INDIRECTO	1,467,779.36	2,236,169.77				0.00	2,236,169.77
PRESUPUESTO TOTAL	7,351,486.82	9,103,927.20		118,530.12	-118,530.12	0.00	9,103,927.20
VARIACION RESPECTO AL EXPEDIENTE BASE	100%	123,84%	0,00%	1,61%	1,61%	0,00%	123,84%

SOLICITUD DE AMPLIACION

DESCRIPCION	FECHA INICIO	FECHA CULMINACION	AMPLIACION DE PLAZO
EXPEDIENTE BASE	02/08/2021	23/01/2023	540 DIAS
AMPLIACION DE PLAZO N°01 APROBADA	24/01/2023	31/10/2023	281 DIAS
AMPLIACION DE PLAZO N°02 APROBADA	01/11/2023	15/12/2023	45 DIAS
AMPLIACION DE PLAZO N°03 (EN SOLICITUD)	16/12/2023	30/05/2024	167 DIAS (SOLICITUD)
PLAZO TOTAL DE EJECUCION SOLICITADO	02/08/2021	30/05/2024	1033 DIAS

Que, con Informe N° 023 - 2023- OSLI/MDCH-EHQ, de fecha 28 de noviembre del 2023, el inspector de proyecto(e), Ing. Edison Huayllani Quispe, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, Ing. Raúl Soto Jara, el informe de aprobación de la modificación del expediente técnico N° 06, por modificación presupuestal N° 05 sin incremento por mayores metrados y deductivos) y ampliación de plazo N° 03 (por falta de asignación presupuestal y ejecución del proyecto y culminación de metas programadas), por 167 días calendarios contabilizados del 16/12/2023 al 30/05/2024, con plazo total de ejecución de 1033 días calendarios)

Que, con Informe N° 2578-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 28 de noviembre del 2023, jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Henry Montesinos Ocsa, remite al Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH, Ing. Oscar Pilares Castelo, la modificación de expediente técnico N° 06 con modificación presupuestal N° 05 y ampliación de plazo N° 03 para su opinión y aprobación concluyendo lo siguiente: Esta jefatura tomando como referencia el INFORME N° 023 - 2023- OSLI/MDCH-EHQ del inspector de obra, ratifico y remito la opinión favorable a modificación de expediente técnico N° 06 por modificación presupuestal N° 05 (por mayores metrados y deductivos sin incremento) y por ampliación de plazo N° 03, para que sea evaluada y aprobado por el área usuaria y cuente con opinión de la oficina de asesoría legal previa a la aprobación con resolución; según cuadros siguientes:

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03

DESCRIPCION	TOTAL DE DIAS	INICIO: 16/12/2023	FIN: 30/05/2024
DESABASTECIMINETO DE MATERIAL POR FALTA DE ASIGNACION PRESUPUESTAL	136 días calendarios		
BAJO RENDIMIENTO DE MANO DE OBRA	31 días calendarios		
TOTAL DE DIAS PARA AMPLIACION DE PLAZO N° 03	167 días calendarios		

RESUMEN DE AMPLIACIONES

MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCION	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	DIAS CALENDARIOS	ESTADO
EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL	RGM N° 525-2021-MDCH/GM	02/08/2023	23/01/2023	540	APROBADO
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	RGM N° 588-2023-MDCH/GM	24/01/2023	31/10/2023	281	APROBADO
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	RGM N° 0705-2023-MDCH/GM	01/11/2023	15/12/2023	45	APROBADO
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	INFORME N° 023 - 2023- OSLI/MDCH-EHQ	16/12/2023	30/05/2024	167	SOLICITADO
TOTAL				1033	

Que, mediante Informe N° 02912-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC, de fecha 29 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH, Ing. Oscar Pilares Castelo, remite a la Gerencia Municipal, el informe de opinión favorable sobre la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



modificación de expediente técnico N° 06 con modificación presupuestal N° 05 (por mayores metrados y deductivos sin incremento presupuestal) y por ampliación de plazo N° 03, llegando a la conclusión, teniendo opinión favorable del inspector y el jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones solicita que proseguir con el trámite de aprobación hasta llegar a la emisión de acto resolutivo. Por tanto, esta oficina remite los actuados para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 0382-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A, de fecha 29 de noviembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite pronunciamiento concluyendo y recomendando declarar PROCEDENTE, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N° 06 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2435083, por Ampliación Presupuestal N° 05 (mayores metrados y deductivos) sin incremento presupuestal, y ampliación de plazo N° 03 por 167 días calendarios, haciendo un total de 1033 días calendarios.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, se dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, en tal sentido y revisado la solicitud de aprobación de Modificación al Expediente Técnico N° 06 por modificación presupuestal sin incremento y ampliación de plazo, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2435083; se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su ampliación; para tal efecto se considera los informes emitidos por la Residencia, el informe técnico sustentatorio del Inspector y de la Unidad Ejecutora, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; se recalca que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto); por tanto, la responsabilidad respecto a la presente ampliación recae en la parte ejecutora;

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Modificación de expediente Técnico N° 06, con Modificación Presupuestal N° 05, del proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2435083, sin incremento presupuestal, teniendo como presupuesto total modificado el importe de S/ 9,103,927.20 (Nueve Millones Ciento Tres Mil Novecientos Veintisiete con 20/100 soles); conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, que muestra el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO BASE	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05	MODIFICACION PRESUPUESTAL N°06			MODIFICACIONES N°06 AL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°06
			PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS		
COMPONENTE I	5,390,398.76	6,247,271.20	-	118,530.12	-18,860.80	99,669.40	6,334,138.78
COMPONENTE II	241,460.05	285,633.81	-	-	-49,345.36	-49,345.36	252,754.24
COMPONENTE III	241,313.64	326,168.41	-	-	-50,323.96	-50,323.96	271,761.38
COMPONENTE IV	8,991.6	7,850.99	-	-	-	-	8,132.18
COMPONENTE V	1,543.41	833.02	-	-	-	-	970.85
COSTO DIRECTO	5,883,707.46	6,867,757.43	-	118,530.12	-118,530.12	0.00	6,867,757.43
GASTOS GENERALES	882,984.34	1,335,445.28	-	-	-	0.00	1,335,445.28
GESTION DE PROYECTOS	85,840.26	279,166.63	-	-	-	0.00	279,166.63
GASTOS DE SUPERVISION	293,413.9	412,997.23	-	-	-	0.00	412,997.23
EXPEDIENTE TECNICO	153,582.04	156,601.82	-	-	-	0.00	156,601.82
GASTOS DE LIQUIDACION	51,958.82	51,958.82	-	-	-	0.00	51,958.82
COSTO INDIRECTO	1,467,779.36	2,236,169.77	-	-	-	0.00	2,236,169.77
PRESUPUESTO TOTAL	7,351,486.82	9,103,927.20	-	118,530.12	-118,530.12	0.00	9,103,927.20
VARIACION RESPECTO AL EXPEDIENTE BASE	100%	123.84%	0,00%	1,61%	1,61%	0,00%	123,84%

INFORME N° 223- 2023 /MDCH/SGDEL-R/RDCHM, DE FECHA 27 NOVIEMBRE DE 2023

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, la solicitud de Modificación de expediente Técnico N° 06, por Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2435083, por el plazo por Ciento Sesenta y Siete (167) días calendarios; el **contabilizado a partir del 16 de diciembre del 2023**, estableciendo como nueva fecha de término el **30 de mayo del 2024**;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

DESCRIPCIÓN	TOTAL DE DÍAS	
DESABASTECIMIENTO DE MATERIAL POR FALTA DE ASIGNACION PRESUPUESTAL	136 días calendarios	INICIO: 16/12/2023 FIN: 30/05/2024
BAJO RENDIMIENTO DE MANO DE OBRA	31 días calendarios	
TOTAL DE DÍAS PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	167 días calendarios	

*INFORME N° 2578-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

RESUMEN DE AMPLIACIONES

MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCION	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	DÍAS CALENDARIOS	ESTADO
EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL	RGM N° 525-2021-MDCH/GM	02/08/2023	23/01/2023	540	APROBADO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	RGM N° 588-2023-MDCH/GM	24/01/2023	31/10/2023	281	APROBADO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	RGM N° 0705-2023-MDCH/GM	01/11/2023	15/12/2023	45	APROBADO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	INFORME N° 023 - 2023-OSLI/MDCH-EHQ	16/12/2023	30/05/2024	167	SOLICITADO
TOTAL				1033	

*INFORME N° 2578-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO CUARTO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. – REMITIR, el Expediente de Ampliación de Plazo y Modificación Presupuestal a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SÉPTIMO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSE DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL



G.M./J.D.F.M.
C.C
ALCALDÍA
S.G.D.E.L
O.S.L.I
O.G.PyP
O.T.I.S.I.
Esp. Adm./STA